

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
TESORERIA
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3084/2026
Fecha Resolución: 08/09/2026RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA AMBULANTE EN EL
MERCADILLO DEL MUNICIPIO DE MARCHENA 2026

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- El municipio de Marchena viene ejerciendo tradicionalmente competencias en materia de mercado ambulante, de conformidad con el art. 25.2, i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Segundo.- Se desprende de la contabilidad municipal la existencia de determinados puestos que no se encuentran al corriente en el pago de las cuotas mensuales, adeudando de manera reiterada las mensualidades e incurriendo, por tanto, en causa de extinción de la autorización municipal, conforme al art. 12.e) de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el términos municipal de Marchena. Dichos puestos son los siguientes, a saber:

- Puesto n.º 17.
- Puesto n.º 19.
- Puesto n.º 20.
- Puesto n.º 25.
- Puesto n.º 26.
- Puesto n.º 42.

Tercero.- Constan igualmente diferentes expedientes de solicitud de baja, incurriendo igualmente en causa de extinción de la autorización, conforme al art. 12.c) de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el términos municipal de Marchena a saber:

- Puesto n.º 18. Expediente: 2025/PES_02/000767
- Puesto n.º 23. Expediente: 2025/PES_02/001135
- Puesto n.º 32. Expediente: 2026/PES_02/000049
- Puesto n.º 38. Expediente: 2026/PES_02/001761

Cuarto.- Que tras la resolución de las bajas descritas quedarían vacantes los siguientes puestos, a saber:

- Puesto n.º 7: 10 metros lineales.
- Puesto n.º 8: 6 metros lineales.
- Puesto n.º 9: 6 metros lineales.
- Puesto n.º 10: 6 metros lineales.
- Puesto n.º 11: 10 metros lineales.
- Puesto n.º 17: 9 metros lineales.
- Puesto n.º 18: 8 metros lineales.
- Puesto n.º 19: 8 metros lineales.
- Puesto n.º 20: 6 metros lineales.
- Puesto n.º 23: 8 metros lineales.
- Puesto n.º 25: 8 metros lineales.
- Puesto n.º 26.: 8 metros lineales.
- Puesto n.º 28.: 10 metros lineales.

Código Seguro De Verificación	tNadkeW2S1T0X7+Pu6Uyww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	08/09/2026 12:00:23
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	08/09/2026 11:48:16
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tNadkeW2S1T0X7%2BPu6Uyww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**
TESORERIA
GENERALES

- Puesto n.º 29.: 8 metros lineales.
- Puesto n.º 30: 8 metros lineales.
- Puesto n.º 32: 8 metros lineales.
- Puesto n.º 34: 8 metros lineales.
- Puesto n.º 38: 6,5 metros lineales.
- Puesto n.º 42: 6,5 metros lineales.
- Puesto n.º 43: 6,5 metros lineales.
- Puesto n.º 44: 6,5 metros lineales.
- Puesto n.º 45: 6,5 metros lineales.
- Puesto n.º 46: 6,5 metros lineales.
- Puesto n.º 47: 6,5 metros lineales.
- Puesto n.º 48: 6,5 metros lineales.
- Puesto n.º 49: 6,5 metros lineales.
- Puesto n.º 50: 6,5 metros lineales.

Quinto.- Hasta la fecha, en este Ayuntamiento han sido registradas diversas solicitudes de personas físicas o jurídicas mostrando su interés por ser beneficiaria de una localización en el mercadillo de venta ambulante de este municipio, sin que hasta la fecha se haya dado contestación a las mismas, por lo que debemos entender necesario ofrecer una respuestas a dichas solicitudes en el sentido de comunicar de manera expresa el inicio del procedimiento de concurrencia que se aperture, sin perjuicio que se lleven a cabo otros métodos de publicidad y difusión recogidos en la propia Ordenanza.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

- Art. 9.1 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el términos municipal de Marchena: *"De acuerdo con lo previsto en el art. 3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza"*.

- Art. 12. c) y e) de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el términos municipal de Marchena: *"Las autorizaciones se extinguirán por:*

c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.

e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes."

- Art. 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el ejercicio del comercio ambulante en el mercadillo de Marchena (B.O.P Sevilla. n.º 269 de 20 de noviembre de 2014): *"El impago de dos cuotas mensuales dará lugar a la extinción de la autorización administrativa concedida"*.

- Art. 13 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el términos municipal de Marchena: *"1. Tal y como se establece en el art. 3.1 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.*

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el B.O.P. de Sevilla, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicará también fehacientemente a todas las personas físicas y jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal".

- Art. 14 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el términos municipal de Marchena: *"Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de ventanilla*

Código Seguro De Verificación	tNadkeW2S1TOX7+Pu6Uyww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolás	Firmado	08/09/2026 12:00:23
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	08/09/2026 11:48:16
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tNadkeW2S1TOX7%2BPu6Uyww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
TESORERIA
GENERALES

única, conforme al Anexo II de la Presente Ordenanza". Junto a la solicitud se presentará la documentación exigida en dicha ordenanza.

- Art. 15 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el términos municipal de Marchena: *"En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando la puntuación otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso. (Los criterios son los especificados en el citado artículo 15 (B.O.P. Sevilla n.º 75 de 1 de abril de 2023))".*

- Art. 16 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el términos municipal de Marchena: *"1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.
2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulante, serán concedidas por Decreto de Alcaldía, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.
3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria".*

Es por todo ello que, a la vista de lo previsto en el art. 21.1, q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el art. 16.2 de la propia Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el términos municipal de Marchena, vengo a

RESOLVER

Primero.- Entender extinguidas las autorizaciones concedidas a los puestos identificados en el **antecedente de hecho segundo** de la presente resolución debido al impago reiterado de las tasas que mensualmente ha sido liquidadas y notificadas, por aplicación de los artículos 12. e) de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el términos municipal de Marchena y 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el ejercicio del comercio ambulante en el mercadillo de Marchena. Todo ello, sin perjuicio de que se persiga el cobro de las deudas existentes por vía ejecutiva, en los términos que legalmente proceda.

Segundo.- Estimar la solicitud de baja y entender extinguida por tanto las autorizaciones correspondientes a los puestos identificados en el **antecedente de hecho tercero** de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que se persiga el cobro de las deudas existentes por vía ejecutiva, en los términos que legalmente proceda.

Tercero.- Convocar el procedimiento para la concesión de la **27 autorizaciones** municipales para el ejercicio del comercio ambulante, correspondientes a los puestos identificados en el **antecedente de hecho cuarto** de la presente resolución. Su localización se puede encontrar el **ANEXO III Plano adjunto** a esta Resolución.

Segundo.- Aperturar un plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el B.O.P. de Sevilla, sin perjuicio de que la misma haya de ser igualmente publicado en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento y comunicada de manera expresa a los solicitantes a los que se refiere el antecedente de hecho número quinto de la presente resolución y a las personas que cuenten con autorización en vigor, para que presenten su solicitud de participación en el procedimiento conforme a los **Anexos I y II** que se acompañan a la presente resolución y que habrá de ser puesta a disposición de los solicitantes, tanto en la página web del Ayuntamiento, como a través de correo electrónico, en caso de que se solicite.

Tercero.- Fijar como criterios para la adjudicación de autorizaciones los previstos en el art. 15 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante, que habrán de ser debidamente declarados bajo la

Código Seguro De Verificación	tNadkew2S1TOX7+Pu6Uyww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	08/09/2026 12:00:23	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	08/09/2026 11:48:16	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tNadkew2S1TOX7%2BPu6Uyww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
TESORERIA
GENERALES

responsabilidad del solicitante y que podrá ser objeto de verificación por esta administración en cualquier momento del procedimiento y durante la vigencia de la autorización.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución a las áreas de Secretaría, Contratación, Tesorería y Policía Local, así como a la Delegación de Desarrollo Económico, a los efectos que procedan.

Lo decreto y firmo en Marchena en la fecha arriba indicada.

La Alcaldesa-Presidenta. Fdo: D^a. María del Mar Romero Aguilar.

Toma de razón, La Secretaria. Fdo: Dña. Maria del Carmen Simón Nicolas

Código Seguro De Verificación	tNadkew2S1TOX7+Pu6Uyww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	08/09/2026 12:00:23	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	08/09/2026 11:48:16	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tNadkew2S1TOX7%2BPu6Uyww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

